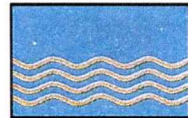


Justicia



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DECRETO DE ALCALDIA N.º 004-2024 – MPCVZ.

Zorritos, 12 de julio del 2024.

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, precisa que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 42º de la Ley antes citada, prescribe que los derechos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

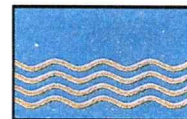
Que, las festividades patrióticas por la independencia de la República del Perú, de forma simple llamadas Fiestas Patrias de Perú, son las celebraciones Nacionales anuales que se llevan a cabo en todo el territorio de Perú para conmemorar la emancipación peruana del Imperio español y el inicio de la formación del País sudamericano como un Estado soberano. Como bien se recuerda el 28 de julio de 1821, el General del Ejército Argentino José de San Martín, como parte de su expedición libertadora, proclamó la Independencia de Perú en la Plaza de Armas de Lima, terminando con casi tres siglos de virreinato, es decir el fin de la colonia Española.

Que, en conmemoración de las fiestas patrias, resulta ser necesario **DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL** de las calles, viviendas y establecimientos públicos y privados de la Provincia de Contralmirante Villar, ya que el mes de julio es el mes de la Patria donde todos debemos tener conciencia Nacional donde nos



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



identificamos como peruanos, sinónimo de civismo y cultura, participando con entusiasmo en conmemoración del 203 Aniversario de la Independencia del Perú.

Que, esta gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política del gobierno local, promover en la comunidad los valores patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios.

Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Secretaria General e Imagen Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica; y de conformidad y según el artículo 20°, numeral 06) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; y con las facultades que confiere dicha norma; en consecuencia.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, con carácter obligatorio el **EM BANDERAMIENTO GENERAL**, por Fiestas Patrias, en todas las viviendas, locales comerciales, Instituciones Públicas y Privadas de la Provincia de Contralmirante Villar, a partir del día viernes 12 hasta el miércoles 31 de julio de 2024; como acto cívico al conmemorarse los 203 años de la Independencia del Perú; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a la ciudadanía de la Provincia de Contralmirante Villar, que las **BANDERAS Y PABELLONES NACIONALES**, a izar deben de estar en buen estado de conservación, como muestra de respeto a los símbolos patrios.

ARTÍCULO TERCERO: INVOCAR, a los vecinos de la Provincia de Contralmirante Villar, a fin de que realicen limpieza de sus fachadas de los predios, para su mejor presentación y ornato general de la Provincia de Contralmirante Villar.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación del presente Decreto y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JANINA MERCEDES RUJE CRIOLLO.

ALCALDE (E).